

G.S.E.S-01-0228-2026

Duitama, 14 de abril de 2026

Señor,  
**LUIS PÉREZ**  
Director de Ventas  
**MEDICALCOL**

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIÓN PRESENTADA AL PROCESO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 004-2026, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA”

**OBSERVACIÓN Nro. 1. MEDICALCOL**

Para: [gerencia@saludtundama.gov.co](mailto:gerencia@saludtundama.gov.co); [saludtundama@hotmail.com](mailto:saludtundama@hotmail.com)

Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Buenas tardes,

Respetados señores,

Por medio del presente, nos permitimos formular las siguientes solicitudes de aclaración, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia del proceso:

**1. Términos de referencia, numeral 1.4.2 – Aspectos Financieros: “Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.70”.**

**Observación:**

De manera atenta, solicitamos se modifique la exigencia relacionada con la rentabilidad del patrimonio, estableciendo un valor igual o superior a 0.20.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, para las compañías importadoras y distribuidoras de medicamentos que participamos en este tipo de procesos, los indicadores de rentabilidad suelen ser inferiores a los de otros sectores o de empresas dedicadas exclusivamente a la reventa. Esto se debe a que nuestro modelo de negocio implica inversiones significativas en infraestructura logística, desarrollo de relaciones comerciales con fabricantes internacionales y la gestión de ciclos de venta más extensos.

En este sentido, una rentabilidad del activo (ROA) cercana a 0.05 resulta representativa de una operación sólida y sostenible, alineada con los promedios del sector en procesos de naturaleza

*✍*

Adicionalmente, de conformidad con los principios establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993) y la Ley 1150 de 2007, los procesos contractuales deben garantizar la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la eficiencia. En consecuencia, la imposición de requisitos financieros desproporcionados frente al objeto contractual podría restringir injustificadamente la participación de proponentes idóneos y financieramente sólidos.

**2. Términos de referencia, numeral 1.4.2 – Aspectos Financieros: “Rentabilidad del activo mayor o igual a 0.39”.**

**Observación:**

Respetuosamente solicitamos se flexibilice la exigencia de rentabilidad del activo, estableciendo un valor igual o superior a 0.15.

Tal como se expuso anteriormente, en el sector de importación y distribución de medicamentos, los indicadores de rentabilidad del activo suelen ser más bajos debido a las inversiones estructurales requeridas y a la dinámica propia del mercado. No obstante, un ROA del orden de 0.05 continúa siendo indicativo de estabilidad financiera y sostenibilidad operativa.

Bajo este contexto, mantener exigencias elevadas sin una justificación técnica proporcional al objeto del contrato podría limitar la participación efectiva de oferentes, contrariando los principios de transparencia, economía y selección objetiva consagrados en la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad revisar los requisitos financieros señalados, con el fin de ajustarlos a condiciones que permitan una mayor pluralidad de oferentes sin comprometer la idoneidad de los participantes.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro.1.**

En atención a la observación presentada, la entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es importante precisar que los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el proceso de selección fueron definidos con fundamento en un estudio previo serio y suficiente, elaborado conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, el cual incluyó el análisis de más de 100 muestras representativas del mercado de la industria de medicamentos, información financiera real reportada por empresas del sector farmacéutico ante la Superintendencia de Sociedades.

Dicho análisis se realizó a partir de una muestra representativa del mercado, aplicando metodologías estadísticas (promedios sectoriales), lo cual permite concluir que los indicadores fijados corresponden a la realidad económica de un segmento del sector que cuenta con la capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Frente a la presunta exigencia elevada sin una justificación técnica, la entidad no comparte la apreciación del observante. Los indicadores definidos no se establecieron en función exclusiva del valor del presupuesto oficial, sino considerando el nivel de responsabilidad contractual, la necesidad

de asegurar continuidad en el suministro de medicamentos y la mitigación de riesgos asociados al incumplimiento. En ese sentido, la exigencia de condiciones financieras sólidas resulta razonable y acorde con la naturaleza del contrato.

Es de aclarar que, los indicadores establecidos no son arbitrarios ni caprichosos, sino que responden a un análisis técnico del sector específico evaluado. La entidad no está obligada a ajustar sus requisitos a la situación particular de un interesado ni a estructuras financieras individuales.

En cuanto a los indicadores sugeridos por el observante, se evidencia que estos corresponden a parámetros significativamente más flexibles, los cuales no necesariamente garantizan la solidez financiera requerida para la adecuada ejecución del contrato, incrementando el riesgo para la entidad.

Adicionalmente, es importante señalar que, conforme a las buenas prácticas en materia de contratación pública y a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, los indicadores financieros no deben ser definidos por simple remisión o réplica de los establecidos por otras entidades estatales, sino que deben derivarse de un análisis propio del sector, del objeto contractual y del estudio de mercado específico del proceso. La adopción de indicadores provenientes de otros procesos, sin un sustento técnico particular, puede conllevar a la configuración de prácticas contrarias a los principios de selección objetiva y transparencia, en la medida en que se corre el riesgo de direccionar el proceso contractual hacia condiciones previamente definidas que no obedecen a la realidad del mercado analizado por la entidad.

En consecuencia, la entidad **no acoge la observación presentada** y mantiene los indicadores financieros y de capacidad organizacional establecidos en el pliego de condiciones, por encontrarse debidamente justificados, ser proporcionales y orientados a garantizar la correcta ejecución del contrato, en concordancia con los principios de selección objetiva, responsabilidad y transparencia. Agradecemos su participación en el proceso y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.



ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO  
Gerente

Proyecto: Luz Angela Uribe – Líder de Contratación.